

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

28 MAR. 2005

(0050)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN LOS PREDIOS "LA BUENAVENTURA, LA FLORESTA 1
Y LA FLORESTA 2" COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA
"EL GARCERO"**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 10 del artículo 19 del Decreto 216 de 2003 y en el artículo 5 del Decreto 1996 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en el artículo 79 estableció como una función del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que uno de los instrumentos legales para la defensa y preservación del ambiente son las reservas naturales de la sociedad civil, las cuales se constituyen por solicitud de los particulares titulares del derecho de propiedad sobre inmuebles con especial valor ecológico.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 establecieron las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y los Recursos Naturales Renovables, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con el Decreto 216 de 03 de febrero de 2003.

Que en la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, reorganizada como una dependencia del Ministerio con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados, según el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.

Que el numeral 10° del artículo 19 del Decreto 216 de 2003, estableció que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tendrá entre otras, la función de velar por la elaboración y mantenimiento del registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que el artículo 5° del Decreto 1996 de 1999 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La Fundación NEOTROPICOS con NIT 8001127753-0, a través de su Directora DEYANIRA ELIANA BRICEÑO MATEUS identificada con C.C. 52'155.717 de Bogotá solicitó a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el registro de los predios La Buenaventura, La Floresta 1 y La Floresta 2 ubicados en el Departamento de Bolívar, Isla de Mompo, Municipios Hatillo de Loba y Margarita, Corregimiento La Ribona, Vereda Cantera, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARCERO".

De acuerdo al estudio jurídico realizado por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se requirió a la solicitante a fin de que allegará un Certificado de Registro e Instrumentos Públicos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación NEOTROPICOS. Una vez allegados dichos documentos se continuó con el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999.

No se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho de dominio o de posesión sobre el inmueble, una vez surtida la publicación de los avisos de inicio de trámite del registro en la Corporación Autónoma Regional del Cauca, del 2 al 16 de diciembre de 2004.

La Unidad de Parques por intermedio de la Subdirección Técnica realizó la visita técnica que trata el inciso 5 del artículo 7 del Decreto 1996 de 1999 al predio a registrar en consecuencia, rindió el Concepto Técnico mediante Memorando UP-SUT 007 del 14 de enero de 2005, el cual consigna que:

"La reserva EL GACERO se localiza en la Costa Atlántica colombiana, departamento de Bolívar, hace parte de la Isla de Mompo en la jurisdicción de dos municipios, Hatillo de Loba y Margarita, en el corregimiento de La Ribona y la vereda Cantera, está constituida por tres predios La Buenaventura, La Floresta 1 y La Floresta 2 que constituyen uno sólo y es de propiedad de la Fundación Neotrópicos. La reserva tiene una extensión de 586,86 hectáreas y se solicita el registro como Reserva de la sociedad Civil la totalidad del área.

El Ecosistema natural:

La reserva se encuentra dentro de la región conocida como Depresión Momposina, donde podemos encontrar zonas con características de Bosque Seco Tropical y zonas de Humedales, la Reserva ha realizado un trabajo de descripción de las unidades de paisaje presentes, estado y usos. Se anexa tabla con esta descripción. La zona de conservación cubre un área de 363,9 hectáreas que corresponde al 62% del total del área de la reserva que es de 586,86 hectáreas.

Flora y Fauna

Entre las especies de fauna se pueden mencionar:

Mamíferos: *Hydrochaeris hydrochaeris* (ponche); *Alouatta seniculus* (mono aullador); *Cebus albifrons* (cariblanco); *Aotus lemurinus* (marta); *Dasyprocta punctata* (ñeque);

Reptiles: *Trachemys scripta* (galápago); Iguana iguana (iguana); *Boa constrictor* (boa); *Tupinambis teguixin* (lobo pollero) *Anolis* sp (lagartija); *Hyla crepitans* (rana); *Caiman cocodrilus* (babilla);

Aves: *Milvago chimachima* (gavilán); *Vernillornis kirkii* (carpintero); *Zenaida auricula* (paloma); *Chloroceryle amazona* (martín pescador); *Bubulcus ibis* (garza bueyera);

Peces: *Prochilodus reticulatus magdalenae* (bocachico); *Cehirodon insignis* (sardina); *Mollienia* sp (pipones); *Petenia Kraussi* (mojarra amarilla);

En cuanto a la flora, en esta zona se destacan árboles grandes, altos, viejos en estado de climax, entre los que se referencian: *Licania arborea* (garcero) en honor al cual lleva el nombre la reserva; *Bursera simaruba* (resbala monos); *Pseudobombax septenatum* (ceiba majagua); *Tabebuia rosea* (roble); *enterolobium cyclocarpum* (orejero); *Albizia caribea* (guacamayo); *Pithecellobium saman* (camapano); entre otros. También palmas como *Sabal mauritiiformis* (palma amarga); *Secheelea butyraceae* (palma de vino) y algunos bejuocos *Desmoncus orthacanthos* (matamba); bejuco de mono y bejuco catabre.

Sistemas Productivos

En el tema, agropecuario las actividades que se realizan no tienen fines de comercialización, sino como complementarias y de autoconsumo para el mantenimiento de la reserva y están sembrados en cercanías al campamento. Parte del material producido ha sido suministrado para vincular a vecinos, gentes y comunidad interesada y de apoyo a proyectos locales que ha desarrollado Geotrópicos y la UMATA.

Frutales: Mango, guayaba, naranja, toronja, limón, piña, papaya, guanábana, coco, guama.

Pancoger: Frijol, ñame, uva de lata.

Forestales: Se cuenta con un vivero con una capacidad para 15.000 plántulas donde se manejan 60 especies. Las semillas provienen de la misma reserva, de otros sitios de la isla de Mompox y otras han sido suministradas por la UMATA de Hatillo de Loba. Aquí se trabajan especies maderables, frutales, forrajeras, para cercas vivas, resistentes al agua y al fuego; estas dos últimas debido a que en la zona se presentan continuamente inundaciones del río Magdalena e incendios en las zonas de pastizales provocados por las prácticas de quemas de los campesinos.

En lo Agrícola y Pecuario se plantearon propuestas de trabajo pero no se concretaron.

Pesca: Se hace aprovechamiento con atarraya durante la temporada de aguas altas, cuando el agua del río pasa por los caños y alcantarilla e inunda los playones, las especies comúnmente aprovechadas son bocachico, mojarra lora y mojarra amarilla.

Zonificación propuesta

Zona de conservación. cubre un área de 358,06 hectáreas que corresponde al 62% del total del área de la reserva que es de 586,86 hectáreas.

Esta zona comprende una pequeña área de bosque primario de aproximadamente 60 años, según información de vecinos y personal de la reserva y un área mas grande en buen estado de conservación, que había sido intervenida de manera moderada y que desde que la fundación Neotrópicos adquirió la Reserva, se encuentra en recuperación y se han adelantado allí procesos de restauración.

Los cuerpos de agua presentes en la reserva son los caños Raizal y La Floresta que proveen el agua para consumo humano.

Zona de Amortiguación y Manejo especial.

Esta zona ocupa un área de 199,5 hectáreas, que corresponden a un 34% del área total de la reserva y está caracterizada por cobertura de pastos, matorral alto, pasto con sedimentos, playones y orillales del río, cauces antiguos, humedales y una porción de bosque secundario. Esta área corresponde a las zonas periféricas y que determinan una zona transicional entre la de conservación y la vecindad donde se desarrollan la ganadería, agricultura, pesca, caza, extracción de madera, infraestructura y se practica la tala y la quema para adecuación de suelos.

Zona de Agrosistemas. Comprende un 3% de la reserva con un área de 17,6 hectáreas. En la reserva se puede decir que los agrosistemas establecidos no son de tipo productivo - comercial sino que se destinan a autoconsumo y producción de semillas para reforestación y restauración dentro de la reserva y en sitios aledaños para incentivar a propietarios y parceleros en el tema de la conservación y de esta manera ir ampliando áreas de cobertura vegetal que constituyan en el mediano y largo plazo bosques con especies de la región. Se produce allí entonces, frutales, cultivos de pancoger y forestales.

Zona de Uso Intensivo o infraestructura. La infraestructura está localizada en diferentes puntos de la reserva y ocupa en su totalidad 11,7 hectáreas para un 2% del área de la reserva y se discrimina de la siguiente manera:

- Casa o Campamento: Donde reside la familia encargada del cuidado de la reserva, la oficina y sede de campo del personal de la fundación y de investigadores o visitantes, zona de bodega de materiales.
- Vivero, ubicado junto a la casa.
- La Escuela a una distancia de unos 100 metros de la casa donde se imparte educación a 48 niños de la comunidad vecina en los niveles de preescolar y primaria y también se desarrollan actividades de educación ambiental y capacitación.
- Dos alcantarillas que canalizan las aguas de los caños Raizal y Lindero.

af

- Un puente en concreto sobre el caño La floresta.
- Senderos y caminos, un carreteable que atraviesa la Reserva y une a Mompox - San Fernando - Hatillo de Loba.

Servicios Ambientales y Sociales

En cuanto a los bienes y servicios ambientales la reserva contribuye a la región y el país con la conservación de una porción del total del bosque seco que queda en Colombia que por sus características también contribuye a la diversidad tanto de ecosistemas como de especies asociadas a él. Este bosque seco que existe en la reserva se constituye en sitio de paso, alimentación, reproducción y refugio para muchas especies de fauna de la zona que encuentran allí un hábitat en mejores condiciones para cumplir etapas de su ciclo de vida. Las especies tanto de fauna y flora son usadas de distintas maneras por los pobladores locales tales como alimento, para construcción, medicina tradicional y hacen parte del acervo cultural de estas gentes. Por otra parte, también aporta al mantenimiento del banco genético in situ.

Con respecto a las zonas de humedales, la reserva y zonas aledañas comprenden un sistema natural de caños, playones, napos, ciénagas que contribuyen al control de inundaciones de otras zonas, en este caso originadas por el brazo de Mompox, de manera alterna durante el año, según las condiciones de lluvias y sequías que permiten la renovación del material depositado en periodos anteriores, mitiga la erosión y exporta nutrientes. Es en si mismo un ecosistema funcional y propicio para la conservación de otro tipo de diversidad a la mencionada anteriormente e igual de importante en términos biológicos y ecológicos para la región y el país; en segunda instancia hace parte de la vida cotidiana de los pueblos ribereños que utilizan estos espacios y suelos de alta productividad para cultivar y extraer recursos que garanticen su seguridad alimentaria.

La reserva desarrolla un programa de educación ambiental dirigido a niños de las veredas vecinas el cual se soporta básicamente en la escuela que funciona dentro de la reserva y otras actividades que se adelantan en épocas de vacaciones, donde se organizan acciones educativas relacionadas con la reserva y las actividades productivas familiares. Se ha producido material impreso y audiovisual para divulgación y de apoyo a los procesos educativos y de sensibilización con jóvenes, niños y adultos. También cuentan con una biblioteca puesta al servicio de la comunidad.

Con las comunidades se han adelantado trabajos de reforestación, sensibilización donde se abordan los temas de cacería, extracción de madera, quemas, tala y pesca ilícita; se ha iniciado un trabajo de recuperación de tradiciones y formas de uso de los recursos y manejo de viveros para producción de material vegetal, sistema de siembra al azar para enriquecimiento (dispersión de semillas y frutos).

Durante el desarrollo de los trabajos de investigación, el proceso de restauración y la reforestación con especies nativas que se han adelantado, se ha vinculado a personal de la zona y se han capacitado en estas técnicas de conservación, lo que genera posibilidades de ganar aliados y dinamizar el proceso hacia otros sitios fuera de la reserva.

Que Considerando que los predios "Buenaventura, La Floresta 1 y La Floresta 2" conservan ecosistemas de bosque seco, humedales y cumplen con todos los requisitos técnicos y jurídicos requeridos para ser registrados como Reserva Natural de Sociedad Civil, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Registrar los predios "Buenaventura, La Floresta 1 y La Floresta 2" como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominado "EL GARCERO", de propiedad de la Fundación Neotropicos, con NIT 800112753-0, representada por Deyanira Briceño Mateus identificada con cédula de ciudadanía No. 52.155.717 de Bogotá, ubicados en el Departamento de Bolívar, Isla de Mompox, Municipios Hatillo de Loba y Margarita, Corregimiento La Ribona, Vereda Cantera, con matrícula inmobiliaria No. 064-0001977, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico de fecha 14 de enero de 2005, que hace parte integrante de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARCERO" pues ha sido destinada a la recuperación y conservación de los Ecosistemas de Bosque Seco y Humedales presentes en la misma.

ARTICULO TERCERO.- Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARCERO", avalada por el concepto técnico del 14 de enero de 2005 de la Subdirección de Técnica, así:

Zona de conservación.

Cubre un área de 363,9 hectáreas que corresponde al 62% del total del área de la reserva que es de 586,86 hectáreas.

Esta zona comprende una pequeña área de bosque primario de aproximadamente 60 años, según información de vecinos y personal de la reserva y un área mas grande en buen estado de conservación, que había sido intervenida de manera moderada y que desde que la fundación neotrópicos adquirió la Reserva, se encuentra en recuperación y se han adelantado allí procesos de restauración. Los cuerpos de agua presentes en la reserva son los caños Raizal y La Floresta que proveen el agua para consumo humano, los napos, ciénagas, playones inundables orillares del río Magdalena (brazo de Mompo).

Zona de Amortiguación y Manejo especial.

Esta zona ocupa un área de 199,5 hectáreas, que corresponden a un 34% del área total de la reserva y está caracterizada por cobertura de pastos, matorral alto, pasto con sedimentos, playones y orillares del río, cauces antiguos, humedales y una porción de bosque secundario. Esta área corresponde a la zonas periféricas y que determinan una zona transicional entre la de conservación y la vecindad donde se desarrollan la ganadería, agricultura, pesca, caza, extracción de madera, infraestructura y se practica la tala y la quema para adecuación de suelos.

Zona de Agrosistemas.

Comprende un 3% de la reserva con un área de 17,6 hectáreas. En la reserva se puede decir que los agrosistemas establecidos no son de tipo productivo - comercial sino que se destinan a autoconsumo y producción de semillas para reforestación y restauración dentro de la reserva y en sitios aledaños para incentivar a propietarios y parceleros en el tema de la conservación y de esta manera ir ampliando áreas de cobertura vegetal que constituyan en el mediano y largo plazo bosques con especies de la región. Se produce allí entonces, frutales, cultivos de pancoger y forestales.

Zona de Uso Intensivo o Infraestructura.

La infraestructura está localizada en diferentes puntos de la reserva y ocupa en su totalidad 11,7 hectáreas para un 2% del área de la reserva. Se encuentra una casa o campamento, la oficina y sede de campo del personal de la fundación y de investigadores o visitantes, zona de bodega de materiales, vivero, la escuela.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARCERO", los cuales serán los siguientes:

- Actividades de conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la restauración, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTICULO QUINTO.- Procédase de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° numeral 6° del Decreto 1996 de 1999, referido al envío de copias al Departamento Nacional de Planeación, Gobernador de Bolívar, Alcalde del Municipios de Hatillo de Loba y Margarita y a la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el predio registrado.

ARTICULO SEXTO. De acuerdo con el geoposicionamiento realizado al predio, copia de la presente resolución se remitirá a la Oficina de Sistema de Información Geográfica, con el fin de alimentar la base de datos para la planeación y seguimiento al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.


ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente providencia procede recurso de Reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y el de Apelación ante la señora Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; los que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del CCA.


ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

PARÁGRAFO. El expediente, la cartografía y demás documentos que dieron origen al presente acto administrativo, hacen parte integrante de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada, en Bogotá, D.C, a los, 28 MAR. 2005


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General UAESPNN

 Proyectó: María Cristina Mejía Ayala
Revisó: Monica Maria Rodriguez Arias

MC/Reservas Soc. Civil /Resoluciones/El Garcerero